

Expediente: **41/24**

Carátula: **TORRES RUY MARIANO C/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/11/2024 - 04:40**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - CALEDONIA SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - SILVA, BERNARDO BALTAZAR-DEMANDADO

90000000000 - HERRERA, REYNA MATILDE-DEMANDADO

20217459908 - TORRES, RUY MARIANO-ACTOR/A

27103799355 - LOBO, MARTA MARIANA-DEMANDADO

27103799355 - DIAZ, CARLOS ARIEL-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 41/24



H3080086399

### Civil CJM

**AUTOS: TORRES RUY MARIANO c/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°41/24.-**

Monteros, 13 de noviembre de 2024.

#### Proveyendo presentación de fecha 11/11/24 realizada por el Dr. Pasqualini Marcelo Fabian:

1- Téngase presente el comprobante de pago en concepto de bono de movilidad de justicia de paz por el monto de \$9.008 que acompaña. Atento a ello: **Líbrense** cédulas de notificación al domicilio real de Herrera Reyna Matilde D.N.I 21.857.804 y Silva Bernardo Baltazar D.N.I 11.708.400, a fin de notificarlos del proveído de fecha 07/11/24.

2- Atento a lo solicitado respecto a la notificación del proveído de fecha 07/11/24 por carta documento a la citada en garantía "Caledonia Seguros": Notifíquese al letrado Pasqualini a fin que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante este Juzgado a los fines de ser firmada por la actuario. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera: "Monteros, 07 de Noviembre de 2024.(...)I)- Téngase presente lo informado por la Actuario. Atento a ello: Por incontestada la demanda por parte de "Caledonia Seguros", Herrera Reyna Matilde DNI 21.857.804 y Silva, Bernardo Baltazar D.N.I 11.708.400. En consecuencia: Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en domicilio real.II)- Atento a las constancias de autos, se dispone lo siguiente: **1- Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.**2- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 20/03/25 a horas 10:30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará de **manera REMOTA (virtual)**

y conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT).3- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso. 4- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal (estar presentes y conectados vía zoom)**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).III)- Notifíquese de la apertura a pruebas dispuesta en el punto II que antecede a "Caledonia Seguros", Herrera Reyna Matilde DNI 21.857.804 y a Silva Bernardo Baltazar D.N.I 11.708.400 en su domicilio real.".-JMC.-  
**FDO.DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.